

PROCESO ORDINARIO 2014-0419-01 (COMISIÓN ENTREGA) NUBIA PATRICIA CARO MORENO

ISIDRO MANCIPE LARA <mancipelarai@gmail.com>

Lun 14/02/2022 14:50

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO, EN ESCRITO ADJUNTO ME PERMITO PRESENTAR AL DESPACHO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 09-02-2022.

FAVOR ACUSAR RECIBO

ATENTAMENTE: ISIDRO MANCIPE LARA CC 4276156 TP 148777, EMAIL mancipelarai@gmail.com
APODERADO DEMANDANTE.

Tunja, 14 de febrero de 2022

Doctor

GERMÁN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibague (Tolima)

Ref: **2014 - 00419 - 01 (DILIGENCIA DE ENTREGA)**

Dte: **NUBIA PATRICIA CARO MORENO**

Contra: **ROSA MARÍA CARO MALAGÓN**

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN.

ISIDRO MANCIPE LARA mayor de edad, vecino de Tunja, obrando en mi condición ya conocida de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, a través del presente escrito me dirijo respetuosamente a ese despacho dentro del término previsto en los artículos 318 y 322 del código general del proceso, a efectos manifestar que contra el auto del nueve (09) de febrero del año en curso, notificado por estado No. 15 del diez (10) de del mismo mes y año, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN (artículo 318 C.G.P.), para ante su despacho y en subsidio interpongo RECURSO DE APELACIÓN para ante el juzgado civil del circuito de Ibagué (Reparto), con la finalidad prevista en el artículo 320 del citado código general del proceso.

PROCEDENCIA DEL RECURSO: Anticipadamente me permito poner de presente al despacho que el recurso aquí presentado es procedente conforme con los artículos 319 y 322 del C.G.P.

HECHOS:

PRIMERO: El juzgado 48 civil del circuito de Bogotá otorgó comisión para realizar la diligencia de entrega de inmueble urbano ubicado en la ciudad de Ibagué, comisión que por reparto correspondió su despacho.

SEGUNDO: El día 10-11-2021 a mi correo electrónico me llegó la constancia del reparto, dentro de la cual se verifica que el conocimiento de la comisión le correspondió al juzgado 8 civil municipal de Ibagué.

TERCERO: Teniendo en cuenta que en la página del juzgado no se evidenció ninguna actuación, el día 29 de noviembre de 2021, solicité se me facilitara el link para acceder a la carpeta digital, ese mismo día el despacho me envió el link y al ingresar verifiqué la existencia de un auto de "CÚMPLASE" ordenando oficiar al juzgado comitente, AUTO DEL 18-11-2021.

CUARTO: El juzgado no puso en conocimiento, a las partes, el oficio 907 de fecha 19-11-2021, pues por tratarse de un auto de cúmplase, el trámite lo debe realizar la secretaría, y es evidente que dentro del expediente digital debería obrar constancia del trámite del oficio, lo cual no aparece, es decir, no se sabe a ciencia cierta si el oficio fue enviado o no.

QUINTO: MEDIANTE AUTO DEL 09 DE FEBRERO DE 2022, OBJETO DE RECURSO, EL JUZGADO DECIDIÓ:

El despacho RESUELVE que: "... teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que los interesados ni el juzgado comitente se pronuncien respecto del oficio

907 del 19 de noviembre de 2021, el juzgado dispone la devolución del despacho comisorio a su juzgado de origen...".

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Es claro que el auto de fecha nueve (09) de febrero pasado no se ciñe a la normatividad procesal vigente en materia civil.

LOS PUNTOS OBJETO DE ESTUDIO Y ARGUMENTACIÓN SON:

PRIMERO: El señor juez octavo civil municipal de Ibagué cita un oficio número 907 del 19 de noviembre de 2021, oficio que no es conocido por las partes y al parecer tampoco por el juzgado comitente, revisado el expediente digital (se anexa pantallazo), solamente aparecen 5 actuaciones a saber:

- 00 LLEGADA DEL PROCESO (17-11-2021)
- 01 ESCRITO DESPACHO (17-11-2021)
- 02 ACTA DE REPARTO (17-11-2021)
- 03 ORDENA OFICIAR (02-12-2021)
- 04 ORDENA DEVOLVER DESPACHO (09-02-2022)

NO EXISTE NINGUNA OTRA ACTUACIÓN NI CUMPLIMIENTO DEL AUTO QUE ORDENÓ OFICIAR.

Vale la pena resaltar que el oficio citado por el señor juez como soporte para la devolución no ha sido posible conocerlo, pues en el expediente no aparece ni el oficio 907 de 19-11-2021, ni constancia de envío y/o recibido por parte del juzgado 48 civil del circuito.

SEGUNDO: Con todo respeto me permito disentir en el sentido de que el juzgado ordene "LA DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO A SU JUZGADO DE ORIGEN", todo porque según el despacho ni la parte interesada ni el despacho comitente se pronuncian respecto del oficio 907 del 19-11-21. A ello debemos decir que al parecer el mentado oficio 907 jamás fue expedido y mucho menos conocido ni por los interesados ni por el juzgado comitente.

Inclusive lo que debe hacer el juzgado 8 civil municipal de Ibagué es que, en aplicación de los artículos 42-5 y 132 del c.g.p. sanear, de oficio, el proceso, pues estamos frente a vicios procesales, toda vez que las actuaciones no han sido notificadas ni ha dado la posibilidad a las partes para conocerlas.

Es decir, salvo mejor criterio jurídico, una vez emitido el auto que ordenó oficiar (auto del 18-11-21) dentro del cual en ningún momento asignó a la parte demandante la obligación de su trámite, emitir el oficio y dar la posibilidad de conocerlo para poder tramitarlo.

En conclusión: deberá revocarse su decisión de fecha 09 de febrero de 2022, y en su lugar proceder a notificar el auto del 18-11-2021, dando trámite legal a todas las actuaciones.

PETICIÓN

Solicito al señor Juez 8 civil municipal de Ibagué, reponer el auto de fecha 09 de febrero de 2022 conforme con los argumentos expuestos, de no ser atendida favorablemente la reposición, ruego conceder el recurso de apelación para ante el Juzgado Civil del Circuito de Ibagué (reparto), con la finalidad de que el superior revoque la decisión adoptada en el auto de fecha nueve (09) de febrero del año en curso, para que en su lugar el superior ordene continuar con el trámite correspondiente ajustado a derecho.

Para todos los efectos, en caso de negarse la reposición, doy por reproducidos los argumentos aquí expuestos para el recurso de apelación, es decir:

LOS PUNTOS OBJETO REPARO, ESTUDIO Y ARGUMENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, SON:

PRIMERO: No estando de acuerdo con el despacho en cuanto a que *se devuelva la comisión toda vez que no obra dentro del expediente prueba del cumplimiento secretarial de lo ordenado por auto del 18-11-2021.*

SEGUNDO: No estando de acuerdo con el despacho en cuanto a que la parte interesada no se pronunció respecto del oficio 907 del 19-11-2021, pues no es posible que nos pronunciemos sobre un oficio que no se nos ha dado a conocer.

Ruego, de manera respetuosa, al señor Juez Civil del Circuito de Ibagué - Tolima (reparto), revocar el auto de fecha 09 de febrero de 2022 proferido por el señor Juez 8 civil Municipal de Ibagué y en su lugar, ordenar al Juzgado comisionado continuar con el trámite legal del proceso verificando el cumplimiento secretarial de la orden impartida por auto del 18-11-2021.

Cordialmente,



ISIDRO MANCIPE LARA

C.C. No. 4.276.156 de Tibaná (Boy)
T.P. No. 148.777 del C.S. de la J.



Office 365

Buscar



Juzgado 08 Civil Municipal de Ibagué

Grupo privado

Buscar Compartir Copiar vínculo Descargar Integrar

Todos los documentos

Documentos > PROCESOS > DESPACHOS COMISORIOS > 2014 > 01. 2014-00419-01 ENTREGA

Nombre	Modificado	Modificado por
00. LLEGADA DE PROCESO 2014-00419-01...	17/11/2021	Juzgado 08 Civil Municipa
01. ESCRITO DESPACHO 2014-419-01.pdf	17/11/2021	Juzgado 08 Civil Municipa
02. ACTA DE REPARTO 2014-00419-01.pdf	17/11/2021	Juzgado 08 Civil Municipa
03. ORDENA OFICIAL 2014 419 01.pdf	02/12/2021	Juzgado 08 Civil Municipa
04. ORDENA DEVOLVER DESPACHO 2014 4...	Hace 5 días	Juzgado 08 Civil Municipa

